

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3361 “SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN” (SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE UNA CASILLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 11, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024)**

### ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33** (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.); asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66** (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.).
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de

legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas, se comunicó a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de **\$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**
- VII. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-047/2024**, con el objetivo de cubrir las necesidades de este Organismo; respecto al servicio de suministro de impresión de boletas de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos de una casilla perteneciente al Distrito Electoral 11, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

**PARTIDA PRESUPUESTAL 3361 "SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN" (SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE UNA CASILLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 11, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024), por la cantidad de \$354,095.55 (trecientos cincuenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 55/100 M.N.)**

Por lo ya expuesto, y en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracción X y 33 párrafo segundo de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II, 30 fracción IV, 31, 32 fracción X y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando por causas no previsibles o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II de la

Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. **Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 75 fracciones I y III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado, entre otros fines, tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos

que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos.

Atendiendo a lo señalado en el dictamen justificativo que forma parte de este instrumento, referente a los hechos con apariencia de delito, acontecidos el día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, que tuvieron como consecuencia el robo de un paquete electoral correspondiente a la casilla 2820 Básica; se justifica la necesidad de la contratación motivo del presente, toda vez que, no se cuenta con las boletas electorales de la casilla en mención; siendo dichos insumos indispensables para que el electorado tenga todas las herramientas necesarias para manifestar su voto, lo cual hace apremiante su adquisición; además de considerar que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 se llevará a cabo el próximo dos de junio de la presente anualidad, y dicha documentación es esencial por la utilidad que representa en la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar la aplicación de los procedimientos que darán certeza a los resultados de las elecciones.

En ese orden de ideas, este cuerpo colegiado estima que la persona moral denominada denominada "GRÁFICAS CORONA J.E.", S.A. DE C.V., cuenta con la capacidad para proporcionar los insumos necesarios con la inmediatez requerida para dar cabal cumplimiento a la normatividad electoral y garantizar el derecho al voto de la ciudadanía perteneciente a la sección 2820 básica, asegurando la máxima calidad en los mismos, cumpliendo de esta manera con las características físicas y económicas requeridas por este Organismo Electoral. Adicionalmente, cabe resaltar que la empresa citada llevó a cabo el servicio de impresión en su totalidad, como resultado de la adjudicación de la misma, tras el fallo a su favor derivado de la Licitación Pública Nacional identificada con la nomenclatura LPN-IEE-004/2024; por lo que la impresión de boletas está en condiciones de iniciar de manera inmediata, una vez aprobada su contratación; lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada, en aras de encontrarnos en posibilidad de cumplir con los fines de esta Institución. En esta tesitura, y aunado a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran desarrollados en el dictamen anexo al presente instrumento, se justifica la idoneidad de la persona moral en comento para la prestación del servicio requerido, conforme a las condiciones técnico- operativas que debe reunir.

Derivado de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 31, 32 fracción, 30 fracción IV, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación para la adquisición del servicio de suministro de impresión de boletas de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos de una casilla perteneciente al Distrito Electoral 11, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para no arriesgar la realización de la Jornada Electoral y los cómputos de las elecciones, resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa a la persona moral "GRÁFICAS CORONA J.E.", S.A. DE C.V., con base a lo señalado en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

**"ARTÍCULO 32...**

- I. (...); al
- XI. (...);
- X. ***Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto."***



CA/AC-045/2024

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar la presente contratación en los términos expuestos, puesto que el servicio en mención cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, tal y como ha quedado desarrollado en el Dictamen Justificativo que corre anexo al presente documento; por lo que, este Comité de Adquisiciones aprueba la adjudicación directa mediante dictamen justificativo a la persona moral denominada “**GRÁFICAS CORONA J.E.**”, **S.A. DE C.V.** Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

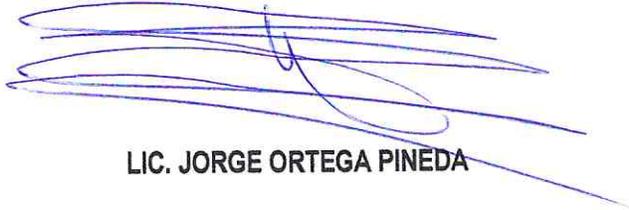
### ACUERDO

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la adjudicación directa mediante Dictamen Justificativo, mismo que corre agregado al presente, relativo al Servicio de Suministro de impresión de boletas de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos de una casilla perteneciente al Distrito Electoral 11, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, a la persona moral denominada “**GRÁFICAS CORONA J.E.**”, **S.A. DE C.V.**, lo anterior, en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LIC. JORGE ORTEGA PINEDA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ**

## DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE UNA CASILLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 11, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

### ANTECEDENTES

- I. En sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó la designación como Director de Organización Electoral al Ing. Saúl Sánchez Muñoz.
- II. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-020/2023, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para gasto ordinario y **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)** para el Proceso Electoral Ordinario, dando un monto total de **\$1,280,242,072.99 (Mil doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 72/100 M.N.)**.
- III. Considerando que con fecha 06 de octubre de 2023 mediante Oficio N° SPE-SE-464/2023 suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, hace del conocimiento a este Instituto Electoral del Estado el monto de la Estimación Presupuestal (pretecho) del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en la cantidad de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.
- IV. Aunado a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2023 mediante DECRETO del Honorable Congreso del Estado expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se encuentra publicado en el TOMO DLXXXIV, NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial del Estado, el cual autorizó un presupuesto de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1° párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad,

austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

- V. Con fecha 20 de diciembre de la presente anualidad, a través de oficio SPF-SE-727/2023 el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, comunica el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 para este Organismo Electoral por un monto que asciende a \$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).
- VI. Con fecha 25 de enero de 2024 mediante oficio SPF-0026/2024 suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas Josefina Morales Guerrero comunica suficiencia presupuestaria por la cantidad de \$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones, setecientos cuarenta y un mil, novecientos diez pesos 60/100 M.N.) para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal 2023-2024.
- VII. La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Organización Electoral, realiza el Procedimiento de Excepción a la Licitación Publica respecto a la Adjudicación Directa a la empresa adjudicada para el suministro del servicio de fotocopiado e impresión digital para la elección ordinaria concurrente de 2023-2024, relativo a la partida presupuestal 3361 "SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN".
- VIII. A partir del 27 de mayo de 2024, los Consejos Municipales y Distritales con el apoyo de los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, llevaron a cabo la entrega de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla con la documentación electoral a utilizarse en la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio del mismo año.
- IX. Con fecha 27 de mayo de 2024, un masculino desconocido, cometió el delito de robo del vehículo propiedad del Capacitador Asistente Electoral Local encargado de la entrega de paquetes electorales, dentro de los cuales, en el interior del vehículo se encontraba la documentación y material electoral correspondiente al paquete de la casilla 2820 Básica, la cual sería entregada al Presidente la Mesa Directiva de Casilla respectiva; motivo por el cual dicho funcionario presento la denuncia correspondiente, a la que le fue asignada el número de expediente FGEP/CDI/FEIDE/ELECTORALES-1/000041/2024.

## FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

**“Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...”



Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

**“Artículo 108.-** Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

De conformidad con los artículos 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior, los artículos 30 fracción IV; 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia,

imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

El Artículo 31 de la Normatividad señalada en el párrafo anterior, establece que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el Comité establecerá los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

Asimismo, menciona que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El Artículo 32 de dicho reglamento prevé que el Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando:

*I. [...]; al IX. [...];*

*X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.*

Por su parte el artículo 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado para adquisiciones, establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Asimismo, menciona que se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse; además de verificar que cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente Normatividad; para que se les otorgue la adjudicación.

En el último punto respecto del artículo 57 en su fracción segunda establece que, en cualquier excepción al procedimiento de licitación pública, se deberá obtener previamente a la adjudicación del contrato, investigación de mercado que permita elegir la persona que ofrezca las mejores ofertas.

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Asimismo, en cumplimiento a la fracción II, del artículo 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección de Organización Electoral elaboró y proyectó los formatos de la documentación electoral, en estricto apego en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual, estipula todas las características que deben contener tanto la documentación electoral, así como los materiales a utilizarse en cada Proceso Electoral.

En consecuencia, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con clave alfanumérica CG/AC-0075/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, así como al Acuerdo A.1/CPOE/EXT/27122023 aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Organización Electoral de fecha 27 de diciembre de 2023, a través de los cuales se aprobaron la Carpeta de documentación y material electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, a efecto de ser producidos, reproducidos y distribuidos a las y los integrantes de los Consejos Electorales del Instituto, mesas Directivas de Casilla, representaciones partidistas, mismos que son necesarios para garantizar contar con la manifestación del voto de la ciudadanía y en consecuencia con los resultados que se obtengan en la Jornada Electoral.

De tal manera, conforme a sus atribuciones, la Dirección de Organización Electoral en fecha 4 de enero de la presente anualidad, remitió a la Dirección Administrativa, la carpeta de documentación y material electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, misma que contiene las especificaciones de cada insumo, de igual modo, presento la requisición para contar con el servicio de impresión y producción de los mismos. 

Posteriormente, como se precisó en el antecedente IX mientras se desarrollaba la actividad respectiva a la entrega de paquetes electorales por parte de los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, uno de los funcionarios se encontraba realizando la entrega de un paquete electoral a la Presidencia de Mesa Directiva de casilla, quien dejó su vehículo estacionado mientras realizaba dicha actividad, concluyendo esa entrega salió del domicilio para continuar con la siguiente, percatándose del robo de su vehículo, dentro del cual se encontraba el paquete electoral correspondiente a la casilla 2820 Básica, razón por la que no se cuenta con las boletas electorales y documentación electoral que conformarán el expediente de la casilla en mención.

En tal sentido, es necesario que este Instituto solicite a la empresa Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V., la reimpresión de las boletas electorales, toda vez que, dichos insumos son impresos con la cantidad exacta

a su implementación, de tal manera con la finalidad de garantizar el sufragio de los electores que se encuentran en la Lista Nominal de Electores Definitiva que podrán emitir su voto en casilla el día de la Jornada electoral; de conformidad con el artículo 267, del CIPEEP que a la letra dice:

*“Artículo 267 Los Consejos Municipales, entregarán a los Presidentes de las Casillas, a más tardar cinco días antes de la elección:*

*...*

*...*

*III.- Las boletas electorales para cada elección, en un número igual al de los electores que figuren en el Listado Nominal de la sección, más un número igual al de los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados en la misma;*

*...*

En consecuencia, el Director de Organización Electoral de este Instituto Electoral el 29 de mayo de 2024, informó a la Secretaría Ejecutiva dicha necesidad, para poder contar con el servicio de suministro de documentación electoral extraordinaria en el cual, este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito electoral local el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás lineamientos y ordenamientos que garanticen la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Gubernatura, los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos.

De tal manera, atendiendo que la persona moral denominada Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V., fue seleccionada derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEE-004/2024 para el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE UNA CASILLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 11, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**, cumpliendo con todo lo especificado en las bases demostrando con ello que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado actuó de forma imparcial, para no poner en riesgo la elección y se pueda recibir en los plazos normativos que este Instituto debe atender, dan como mejor opción continuar con la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V., por lo que se procede a adjudicar el SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE UNA CASILLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 11, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**, toda vez que cubre todas las especificaciones requeridas por este Órgano Electoral; por lo que esta Dirección de Organización Electoral se da a la tarea de realizar el presente Dictamen Justificativo en cumplimiento en lo mencionado en los artículos 31, 32 en su fracción X, y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, considerando que fue el proveedor que presenta la propuesta económica presupuestal autorizada como se describirá en el criterio de economía más adelante en el presente instrumento.

#### **a) Criterio de Economía:**

Derivado de la experiencia y capacidad del proveedor **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, quien fue seleccionada como ganadora en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, por contar entre otros

beneficios el de mejor costo comparado con las demás empresas participantes, **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.** ha cumplido en tiempo y forma con los contratos previamente realizados con este Organismo para la presente elección.

La empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, proporciona un precio adecuado considerando la alta demanda en este tipo de impresión por encontrar el país en tiempo de elecciones a nivel nacional, de acuerdo al techo financiero disponible en la partida **3361 "SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN"** avalando que los requerimientos del Instituto serán satisfechos plenamente y no existirán gastos adicionales, entregando en tiempo y forma los bienes antes citados, por lo que como anexo al presente dictamen, se incorpora la cotización respectiva.

**b) Criterio de Eficacia:**

La eficacia se logra en razón de que la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para realizar fotocopios e impresión digital en el tiempo solicitado por la Dirección de Organización Electoral, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra en las áreas de impresión de la documentación electoral y en específico para el presente en boletas electorales, ante este Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación con la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar los insumos solicitados con la inmediatez requerida para dar cabal cumplimiento a la normatividad electoral y garantizar el derecho al voto de la ciudadanía perteneciente a la sección 2820 básica, asegurando la máxima calidad de los mismos, tal y como se demuestra con su currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede valorar su amplia experiencia en el ramo, así mismo se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar al multicitado proveedor, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que la documentación, se encuentre en apego a las características solicitadas que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Detalles
1	695	Pieza	Boleta electoral de la elección de Gubernatura.	Se solicita imprimir las boletas el Distrito Electoral: 11; Municipio: Puebla; Folio inicial 200,378, Folio final: 201,072. (Formato Boleta Gubernatura de Puebla)
2	695	Pieza	Boleta electoral de la elección de Diputaciones Locales.	Se solicita imprimir ocupando el Distrito Electoral: 11; Municipio: Puebla; Folio inicial 200,378, Folio final: 201,072. (Formato Boleta Diputaciones Locales Distrito 11 Puebla).
3	695	Pieza	Boleta electoral de la elección de Ayuntamiento.	Se solicita imprimir ocupando el Distrito Electoral: 11; Municipio: Puebla; Folio inicial 200,378, Folio final: 201,072 (Formato Boleta Ayuntamiento de Puebla).

**c) Criterio de Eficiencia:**

La adquisición debe ser proporcionada por la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, ya que cuenta con la capacidad para la adquisición para el servicio de fotocopiado e impresión digital, cumpliendo con las características físicas y económicas requeridas por este Órgano Electoral, quien ha demostrado un buen desempeño y funcionamiento, así como una atención personalizada y asistencia inmediata en las necesidades diarias.

Se asevera lo anterior, toda vez que el proveedor en mención demostró su experiencia en el giro mediante currículum empresarial.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, dicha empresa llevó a cabo el servicio de fotocopiado e impresión digital en su totalidad como resultado de la selección de **Gráficas Corona J.E. S.A. de C.V.**, mediante la Licitación Pública Nacional LPN-IEE-004/2024 por lo que la impresión de boletas, deberá iniciar de manera inmediata una vez se haya aprobado su adquisición, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

#### **d) Criterio de Imparcialidad:**

Criterio que se aplica toda vez que se observaron las disposiciones dictadas por la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la revisión del listado del Padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado, con experiencia en fotocopiado e impresión digital necesarios para realizar esta Adjudicación con un proveedor que reúne la capacidad financiera y humana, con absoluta neutralidad respecto de dicha adjudicación.

Es importante señalar que la persona moral **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.** fue seleccionada derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEE-004/2024 para el Suministro de Documentación Electoral cumpliendo con todo lo especificado en las bases demostrando con ello que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado actuó de forma imparcial.

#### **e) Criterio de Honradez:**

Este criterio se acredita con el hecho de que la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, no ha sido ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad debidamente rubricado, de la empresa denominada **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

A mayor abundamiento, este proveedor se encuentra debidamente inscrito en el padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado.

## JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la Gubernatura del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión:** Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión:** Ser un instituto independiente y confiable: que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 31 y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, la Dirección Administrativa, está facultada para llevar a cabo la adjudicación objeto del presente Dictamen sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, es decir, a través de un Procedimiento de Excepción a la misma, en este caso la Adjudicación Directa ofrece las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, en cuanto a calidad y oportunidad en el cumplimiento, ejerciendo con ello de manera prudente y recta el gasto público, siempre y cuando se acrediten los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, asegurando las mejores condiciones para el citado Instituto.

Por lo antes expuesto, esta Dirección de Organización Electoral emite el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, y existiendo razones justificadas para la adquisición de documentación extraordinaria considerando que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 se llevará a cabo el próximo 2 de junio de la presente anualidad, y derivado de que dichos insumos son una herramienta indispensable e imperiosa, que servirá de base para que el electorado tenga todas las herramientas que le permita manifestar su voto, se hace apremiante su adquisición, considerando que dicha documentación es esencial por la utilidad que representa en la ejecución de las acciones encaminadas a garantizar la aplicación de los procedimientos que darán certeza a los resultados de las elecciones, de tal manera que dichos insumos adquieren su importancia, toda vez la ciudadanía podrá emitir su derecho de voto en Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamiento.

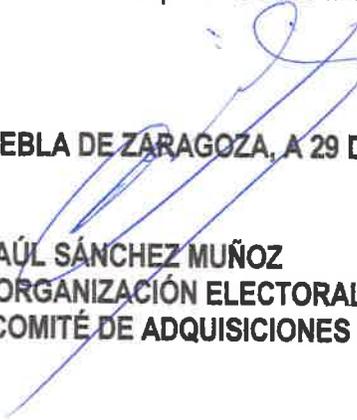
En este orden de ideas, tomando en consideración que los plazos en que los consejos electorales respectivos, deben contar con la documentación previo a la jornada electoral, para su ordenamiento, clasificación, conteo, sellado y agrupamiento, garantizando que se atienda en tiempo y forma su instrucción

en las etapas de la jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de las elecciones; resulta procedente el presente **DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE UNA CASILLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 11, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, a dicho proveedor, con base en lo señalado por el artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mismo que es adjudicado a la empresa denominada **“Graficas Corona J.E, S.A. de C.V”**.

### DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV; 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera inmediata la contratación para **LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DE UNA CASILLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 11, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024**, para no arriesgar la realización de la jornada electoral y los cómputos de las elecciones; así mismo conforme a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, por lo anterior la adjudicación es otorgada a la empresa denominada Graficas Corona J.E., S.A. de C.V., por un importe de \$ 354,095.55 (trescientos cincuenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 56,655.29 (cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 29/100 M.N.) dando un total de \$410,750.84 (cuatrocientos diez mil setecientos cincuenta pesos 84/100 M.N.) y con una vigencia del 30 al 31 de mayo del presente año.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE MAYO DE 2024**



**ING. SAÚL SÁNCHEZ MUÑOZ**  
**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y**  
**VOCAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES**